



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. Roberto Muñoz García

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 20,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

CONCEJALES PRESENTES:

Dña. Pilar Benito Campos
Dña. Juana Casquero Coronado
D. Jorge Muñoz Martín
Dña. M^a Laura Hernández García
Dña. M^a Antonia Blázquez Fernández

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Roberto Muñoz García y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no acudiendo D. Alejandro González Sánchez por motivos laborales

CONCEJALES AUSENTES:

D. Alejandro González Sánchez

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 2019. La misma es aprobada por los cinco miembros que asistieron a dicha Sesión.

Dña. M. Laura Hernández García no aprueba el Acta argumentando que las cuentas de la Carrera Popular de 2018 no son correctas, que no discute las cifras, pero que no están bien detalladas y que proporcionará los datos.

Desde esta Secretaría se señala que las cuentas reflejadas en el Acta de la Sesión anterior son las que proporcionó la Organización de la Carrera Popular de 2018, no pudiéndose especificar en el apartado "Gastos soportados por la Organización", que ascendieron a 538,43 €, el detalle de los gastos incluidos dicha cifra, ya que dicha cantidad fue proporcionada de manera global.

Dña. M. Laura Hernández indica que las cifras son correctas y que las detallará.

El Alcalde y la organización del año actual concluyen diciendo que no se ha pedido ningún justificante, que no se ha pensado ni dudado en ningún momento de las cifras de 2018, simplemente se ha indicado que los "gastos varios" no están detallados, y que lo que se ha querido dejar claro es que este año se ha hecho una buena gestión con una recaudación para la Asociación de la Sonrisa de Alejandro de 1.617,67 € frente a los 100 € del año anterior.

02.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL DEL CARGO DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE BEJAR Y APROBACION DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

"Con fecha de 26 de mayo 2019 se celebraron las elecciones municipales, quedando constituida la Corporación el día 15/06/2019, en el que resulte elegido Alcalde-Presidente. Teniendo en cuenta la dedicación y tiempo que requiere la gestión municipal y visto lo indicado en los arts. 75 y 75 bis de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente propuesta de acuerdo en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Según informe jurídico del Secretario-Interventor emitido el 07/11/2019, previa petición mediante providencia de alcaldía de fecha 04/11/2019, la legislación aplicable se recoge en los siguientes textos legales:

- Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones públicas.
- Ley orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 18 de junio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRHL.

SEGUNDO.- PROCEDENCIA DE UNA DEDICACIÓN PARCIAL EN EL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE

El art. 75 de la ley de bases en conexión con el art. 13.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F., establece que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 13.4 del ROF señala que corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta de su Presidente y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, determinar la relación de los cargos de la Corporación que podrán ser desempeñados con dedicación y, por tanto, con derecho a retribución, en la cuantía que a cada uno corresponda en atención a su grado de responsabilidad.

Ha de entenderse que el derecho a retribución y correlativamente el alta y cotización a la Seguridad Social se mantiene mientras el miembro electivo desempeña el cargo retribuido para el que fue designado y, en todo caso, termina a la finalización de su mandato y comienza desde que se cumplen los trámites procedimentales antes indicados del artículo 75 de la LRRL y 13 del ROF, siendo desde entonces cuando se dará el alta en la Seguridad Social, pues no existe la posibilidad legal de llevarlo a cabo con efectos retroactivos.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

El artículo 75 continua diciendo que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo. En el caso que nos ocupa, de conformidad con lo declarado en la Declaración de Bienes e intereses e incompatibilidades presentada por D. Roberto Muñoz García con ocasión de su toma de posesión, no es personal de ninguna AAPP ni de ente, organismo o empresas dependientes de aquellas.



A la vista de lo anterior podemos concluir:

- 1) Que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, D. Roberto Muñoz García, puede desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, y en consecuencia, percibir retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas (art. 75 LRBRL)
- 2) Deberá darse de alta en la seguridad social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda (art. 75 LRBRL)
- 3) No es necesario que desempeñe sus funciones fuera de su jornada laboral (art. 75 LRBRL).

TERCERO.- PROCEDENCIA DE UNA RETRIBUCIÓN POR IMPORTE DE 5.600,00 € BRUTOS ANUALES POR DESEMPEÑAR EL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000	103.540,15
300.001 a 500.000	93.186,14
150.001 a 300.000	82.832,12
75.001 a 150.000	77.655,62
50.001 a 75.000	67.301,61
20.001 a 50.000	56.947,59
10.001 a 20.000	51.770,08
5.001 a 10.000	46.593,58
1.000 a 5.000	41.416,06

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en concreto se nos indica la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia - Euros
Dedicación parcial al 75 %.	31.062,05
Dedicación parcial al 50 %.	22.778,63
Dedicación parcial al 25 %.	15.531,53

El porcentaje de dedicación parcial que destinaría el Alcalde del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar al desempeño del cargo, según la providencia de Alcaldía de 04/11/2019, sería del 25%, por lo que la propuesta de 5.600 € brutos anuales encaja dentro de los límites señalados, percibiéndose a razón de 466,66 € mensuales/brutos (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias). La dedicación se abonara en 12 mensualidades y 14 pagas, devengándose estas últimas en los meses establecidos para el personal funcionario (31 de mayo y 30 de noviembre) si así lo estima el pleno.



Así mismo, en relación con el régimen retributivo, hay que señalar que el artículo 75.3 y 75.bis.3 LRBRL, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Si podrán, sin embargo, los miembros de las Corporaciones locales que presten sus servicios tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

CUARTO.- EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.5. "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

En el Presupuesto municipal aprobado para la anualidad 2019 no se ha presupuestado cantidad alguna en la partida 912.100.00 y 912.160.00 (retribuciones básicas órganos de gobierno y cuotas sociales), por lo que el presente acuerdo queda condicionado a la inclusión de dichas partidas presupuestarias en el Presupuesto del ejercicio 2020 y siguientes.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ES EL SIGUIENTE:

- A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.
- B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, con el voto favorable de la mayoría simple, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención. Así mismo, le corresponde al Pleno la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local.
- C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Por todo lo anterior, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. *Aprobar que el cargo de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar se desempeñe en régimen de dedicación parcial con un porcentaje mínimo de jornada semanal del 25%, que representa una prestación mínima de servicios de 10 horas semanales.*

SEGUNDO. *Establecer a favor del cargo de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar en régimen de dedicación parcial una retribución bruta anual de 5.600 € (466,66 € brutos/mensuales, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) a partir de enero de 2020.*

No percibirá cantidad alguna por asistencias a Plenos u otros órganos colegiados de la corporación de que forme parte, en tanto desempeñe su cargo con dedicación parcial.



TERCERO. El alta en la Seguridad Social se realizara a partir del mes de enero de 2020, aprobándose en este acto la consignación en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2020 de las cantidades señaladas.

CUARTO. El régimen de indemnización por asistencias del resto de miembros de la Corporación:

Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegidos:

- Pleno del Ayuntamiento: 30 € por sesión
- Por asistencia a sesiones en representación del Ayuntamiento a cualquier órgano colegiado que no lleve consigo el derecho a percibir algún tipo de indemnización: 30 € por sesión

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto íntegro de este acuerdo se publicará en el BOP y se fijará en el tablón de anuncios municipal, así como en el existente en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

El Pleno Municipal, con cuatro votos a favor, correspondientes a los miembros del Grupo Popular, y dos abstenciones, las de Dña. M. Laura Hernández García y Dña. M. Antonia Blázquez Fernández ambas del Grupo Socialista, adopta el acuerdo contenido en la Propuesta transcrita.

03.- DACION DE CUENTA DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO:

GENERACION CREDITO 8/2019 – SUBVENCION ESTATAL PACTO VIOLENCIA GENERO 2019

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 31/10/2019 en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos generando crédito en la Aplicación 327.227.99 PACTO VIOLENCIA GENERO por importe de 774,68 €

La financiación de esta Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos en el concepto 420.90 (Otras Transferencias Corrientes del Estado: Subvención Pacto contra la Violencia de Género) por un importe de 774,68 €.

04.- DACION DE CUENTA DE LICENCIAS DE OBRA, DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN SU CASO, OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

DECLARACIONES DE ACTOS DE USO DEL SUELO:

Se da cuenta de las Declaraciones Responsables de Actos de Uso del Suelo producidas y que han realizado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- D. Nicolás Sánchez Castro para realizar obras de soterramiento de tubos de Iberdrola en inmueble sito entre las Calles Pozuelo y Céspedes con un presupuesto de ejecución material de 2.500 €.
- Dña. Una Claire Cecilia Barras Hargan para realizar obras de arreglo del suelo de una habitación en inmueble sito en C/D. Demetrio, 45 con un presupuesto de ejecución material de 2.500 €.
- D. Pedro A. Domínguez Hernández para realizar obras de colocación de chapa imitación teja en inmueble sito en C/Resbaladera s/n con un presupuesto de ejecución material de 1.780 €

El Pleno queda enterado.

05.- INFORMES DE PRESIDENCIA

III PREMIO FOTOGRAFIA DE SANTIBAÑEZ DE BEJAR

Se informa, respecto a la convocatoria del III Primer Premio de Fotografía de la localidad, cuyas bases fueron expuestas en los lugares de costumbre, que antes de la celebración del presente Pleno, el Jurado, compuesto por los miembros del Ayuntamiento, decidió que el premio fuera para D. Francisco Javier Hernández de la Fuente con la fotografía “La Iglesia Iluminada”.

Dicho premio consistirá en que la fotografía sea la que aparezca en el calendario que se reparte en Navidad entre la población tal como se indicaba en las Bases de la Convocatoria mencionado.

Se destaca que también ha participado en el Concurso Dña. Eva Olivares Moral.



HELLOWEEN Y TALLER DE VERANO

El Alcalde informa que se ha recibido un escrito del AMPA del CRA Valvanera en el que se expresa su disconformidad con la decisión tomada por la Corporación de no otorgar la ayuda económica que solicitó para la fiesta de Halloween, manifestando no entender el motivo de dicha negativa, puesto que hacer una castañada para todo el pueblo no está reñido con hacer una fiesta para los niños, a la que, siempre se ha invitado a todo el que quiere ir, siendo la segunda vez que se toma una decisión que perjudica al colectivo de los niños, puesto que también se decidió no hacer taller en verano, por lo que se solicita a la Corporación que se tenga en cuenta a los niños, ya que, aunque sea un grupo poco numeroso, son el futuro de nuestro pueblo y de ellos depende su supervivencia.

SOBRE ESTE ESCRITO EL ALCALDE INFORMA:

1) Respecto a la decisión de no otorgar la ayuda para la fiesta de Halloween, el Alcalde señala que no va a entrar en la gestión que de sus fondos hace la AMPA, pero este Ayuntamiento (como en años anteriores) otorgan a dicha asociación una subvención de 600 € anuales, los cuales, a su entender, se deberían gestionar de tal modo que permitieran financiar la fiesta de Halloween u otras, no siendo responsabilidad del ayuntamiento que dichos fondos se hayan destinado a otras actividades.

Añade el Alcalde que a todas las asociaciones se les intenta ayudar con la misma cantidad económica, y si se otorgan esos 180 € solicitados no existiría la misma proporcionalidad con el resto.

Indica además que desde la alcaldía se ha puesto a disposición de la AMPA los locales y materiales de que dispone el Ayuntamiento para su uso.

Además señala que este año se ha realizado otra actividad (la Casa del Miedo) sin coste, agradeciendo a Dña. M. Antonia Blázquez su dedicación a la misma.

Finaliza diciendo que los padres podrían haber financiado la actividad porque con los 600 € de subvención municipal y las cuotas que los mismos aportan se podría haber hecho.

2) Respecto a la no realización del Taller de Verano, el Alcalde señala (aunque ya lo ha explicado en otras ocasiones):

- Primero: que la convocatoria para realizar dicho Taller fue realizada por la anterior Corporación con las mismas Bases utilizadas en anteriores ediciones.
- Segundo: que durante el plazo abierto para que los interesados pudiesen presentar proyectos, no se recibió ninguna propuesta en el Registro del Ayuntamiento.
- Tercero: que concluido dicho plazo, Dña. Laura Hernández García mostró su interés en realizar el referido Taller, no siendo posible llevarlo a cabo debido a la incompatibilidad que supondría facturar dicha actividad con el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 20,50 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE
FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA

EL SECRETARIO
FDO. JULIO CEA SANCHEZ

